



# COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 8271

LA PLATA, 26 de agosto de 2023.-

VISTO:

La necesidad de realizar una actualización de los montos de la “Hora Bioquímica” establecidos por Resolución N° 5/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la última determinación efectuada para la “Hora Bioquímica” tuvo vigencia a partir del mes de 1 de agosto de 2023.

Que debe tenerse en cuenta el aumento del costo de vida, los aumentos decretados recientemente por el Gobierno Nacional y por Convenios Colectivos para dependientes que en muchos casos no han alcanzado a los colegas.

Que también se deben atender los problemas económicos que padecen los laboratorios en especial los medianos y pequeños -que son la gran mayoría- debido a la situación económica y a los deficitarios reconocimientos de las obras sociales estatales y privadas.

Que el régimen horario actual para “Bioquímicos Auxiliares”, “Directores Técnicos de Laboratorios en Sucesión” y “Directores Técnicos de Laboratorio de Establecimientos Asistenciales” no ha merecido observaciones por lo que se mantiene el actualmente vigente.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en los artículos 3 y concordantes de la Ley 8271 y 20 del Decreto 7628 /75,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BIOQUÍMICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Mantener el actual régimen básico establecido para la “HORA BIOQUÍMICA”, para laboratorios de análisis clínicos en veinticuatro (24) horas semanales.





# COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 8271

**Artículo 2º.-** Determinar cómo nuevos montos mensuales los siguientes:

- a) para los “Bioquímicos Auxiliares”, la suma básica de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS ( \$ 313.600)
- b) para los Bioquímicos que ejerzan como Directores Técnicos de laboratorios en sucesión, la suma básica de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ( \$ 541.700)
- c) para los Bioquímicos que ejerzan como “Directores Técnicos” de laboratorios propiedad de Clínicas o Sanatorios, sociedades, sindicatos o mutuales u otras entidades que tuvieren laboratorio habilitado a su nombre, un básico mínimo de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 852.500).

**Artículo 3º.-** Determinar que los honorarios correspondiente a todas las horas que se trabajen en exceso del régimen habitual de veinticuatro (24) horas precedentemente aludido (“horas adicionales”), así como el valor de las guardias activas y/o pasivas, o de los reemplazos del Director Técnico por el Bioquímico Adjunto, así como el régimen de vacaciones, deberán ser libremente pactados entre las partes directamente involucradas.

**Artículo 4º.-** Mantener el mismo régimen vigente para el “adicional” por antigüedad, conforme las siguientes categorías:

- A) Hasta 3 años..... básico
- B) Más de 3 años y menos de 6..... + 20% sobre el básico
- C) Más de 6 años y menos de 9..... + 40% sobre el básico
- D) Más de 9 años y menos de 12.....+ 60% sobre el básico
- E) Más de 12 años y menos de 15.....+ 80% sobre el básico
- F) Más de 15 años.....+ 100% sobre el básico





# COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 8271

**Artículo 5°.-** Los honorarios fijados comenzarán a regir a partir del 1° de septiembre de 2023.-

**Artículo 6°.-** Derogar la Resolución General N° 5/23 del Consejo Directivo Central y toda otra norma interna que se oponga a la presente.

**Artículo 7°.-** Regístrese, comuníquese a los Colegios Zonales, insértese en la página web del Colegio, remítase mail general y oportunamente, archívese.-

## RESOLUCIÓN Nro. 7/2023.-

Dra. ZULMA MABEL PABLO  
SECRETARIA  
COLEGIO DE BIOQUIMICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. MARIO OMAR EPOSTO  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE BIOQUIMICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

